
Informativo elecciones Municipales 2016

Con motivo de las elecciones municipales, que se verificarán el próximo día 23 de octubre, la Cámara de Comercio de Santiago ha estimado oportuno hacer presente a sus asociados la obligación de dar cumplimiento a algunas disposiciones legales relacionadas con dicho proceso electoral:

I APERTURA DEL COMERCIO.-

De acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el día que se fije para las elecciones será feriado legal.

Atendido que el comercio se encuentra exceptuado del descanso dominical, por regla general éste puede atender normalmente al público, salvo en el caso de aquellos trabajadores que prestan sus servicios de atención al público en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica. En estos casos, el día de elecciones será un día de descanso obligatorio de conformidad con lo dispuesto por el texto actualmente vigente del artículo 38 N° 7 del Código del Trabajo.

II PERMISOS A LOS TRABAJADORES.-

De conformidad con lo establecido en la ley, en todas las situaciones, el empleador estará obligado a conceder los permisos necesarios, sin descuento de remuneraciones, a los trabajadores que sean designados vocales de Mesas Receptoras de Sufragios, miembros de Colegios Escrutadores o delegados de la Junta Electoral.

Asimismo, la ley dispone que ningún empleador podrá exigir servicio o trabajo alguno que impida votar a los electores, y agrega que en aquellas actividades que deban realizarse el día de las elecciones, los trabajadores podrán ausentarse durante dos horas, a fin de que puedan sufragar, sin descuento de sus remuneraciones.

III ACTIVIDADES PROHIBIDAS.-

De acuerdo con la ley, el día de las elecciones, hasta dos horas después del cierre de la votación en la respectiva localidad, no podrán realizarse espectáculos o eventos deportivos, artísticos o culturales de carácter masivo, cuando la fuerza encargada del orden público estime que éstos podrían afectar el normal desarrollo del proceso electoral.

////////////////////////////////////

IV ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.-

Según la ley vigente, el día de la elección, entre las cinco horas de la mañana y dos horas después del cierre de la votación, los establecimientos comerciales no podrán expender bebidas alcohólicas para su consumo en el local o fuera de él, exceptuándose sólo a los hoteles respecto de los pasajeros que pernocten en ellos.

Santiago, Octubre de 2016.-